

# LA CAMPANA DE HUESCA,

PUNTOS DE SUSCRICION  
Huesca, imprenta y librería de Jacobo María Perez  
En los partidos, en todas las administraciones de correos.  
La correspondencia franca de porte al administrador de la Campana.

PRECIOS DE SUSCRICION  
Huesca por un mes. 4 rs.  
Partidos. . . . . 5  
Los comunicados y anuncios se insertarán á precios convencionales.  
Este periódico se publica los martes, jueves y sábados

PERIÓDICO (POLÍTICO LIBERAL)

## Huesca 13 de Febrero.

### VÍAS DE COMUNICACION.

*Sobre un sistema de ellas para la provincia de Huesca.*

#### IV.

Las vías de comunicacion deben hacerse para los pueblos y no estos para las vías de comunicacion.

Este principio, calificado de axioma por las gentes que solo ven del mundo lo pasado y el presente, sin cuidarse gran cosa del porvenir que á las naciones reserva el nuevo camino por que la civilizacion las conduce, originaría consecuencias funestas en un país cuyos pueblos cuentan tradiciones tan antiguas como los de nuestra provincia. Variada por completo la índole de la sociedad, destruido el antiguo régimen de los reinos y su política internacional por que fundan su poder en la prosperidad de su riqueza, no en la estension de sus dominios, y completamente diverso el egercicio ú ocupacion natural del individuo, la situacion topográfica de los pueblos, que satisfaría las exigencias sociales de la época en que se fundaron, no responderá, puede ser, á

las necesidades de la civilizacion. El egercicio de la guerra fue, en aquellos tiempos la pasion dominante, en su éxito basaban los reinos el poder y grandeza á que todos aspiraban; y espuestos sus hogares á la invasion de enemigos, tan esterminadores como bárbaros, su defensa habia de ser la principal circunstancia á que atendieran los pobladores de nuestros originarios tiempos. De aquí esa situacion eminentemente estratégica que gozan gran número de nuestras poblaciones, situacion tan ventajosa en los tiempos que se fundaron, como perjudicial en los que alcanzamos.

El objeto que con actividad, creciente cada dia, mueve hoy á la humanidad es, la produccion y el amor al trabajo, origen primordial de todas las riquezas, el cual se infiltra con sensible suavidad en todas las clases. Todas ven, sí, en el trabajo un medio, y un medio único de alcanzar la felicidad de que puede gozarse en la tierra, y todas comprenden la necesidad de economizarle, es decir, producir mas, trabajando menos. Las vías de comunicacion, que como llevamos provado, producen tan inmensas economías en el transporte de los objetos,

que la satisfaccion de nuestras necesidades exigen, deben pues sugetarse á esta ley general de la produccion y únicamente asi los sacrificios, que para su apertura hagan los pueblos, producirán en su riqueza el máximo incremento que pueden esperar de los gérmenes que con mano pródiga depositó en este privilegiado suelo la Providencia.

Para que el sistema de vías de comunicacion, que el Alto-Aragón reclama con enérgica voz y apremiante necesidad, satisfaga, pues, á las exigencias de su porvenir, preciso será estudiar con profundo y meditado examen la manera como en su suelo se hallan distribuidos los gérmenes de riqueza, y nadie mejor que ellos guiará al ingeniero en sus exploraciones científicas y facultativas, nadie como ellos indicará el camino que la administracion debe seguir al emprender con firme y seguro paso la regeneracion económica y social de nuestro abandonado país.

Las direcciones que de tiempos antiguos tiene adoptadas la riqueza para su movimiento son —dicen otros,— el guia mas seguro, cuando de facilitar este movimiento se trata por medio de cómodas y fáciles vías de comunicacion.

32

FOLETTI.

### LA CAMPANA DE HUESCA.

CRÓNICA DEL SIGLO XII.

dala á luz D. A. C. del C.

Y ahora advertimos que por seguir al almogábar en sus audaces intentos y aventuras nos hemos olvidado del Rey, que como primero en autoridad, merece sin alguna duda prioridad y preferencia sobre todos.

Pero aunque se nos tache de importunos en el citar al crónista de esta historia, no hemos de callar que á él antes que á nosotros corresponde esta falta, puesto que así nos dejó colocadas las cosas en su manuscrito. Y es que al buen muzábar aunque leal, le divertían mas el ánimo los hechos de Aznar que los hechos de don Ramiro, con ser este Rey y aquel vasallo; achaque tambien de algunos otros que han tenido ocasion de saber los varios sucesos de esta historia.

### CAPITULO XIII.

*Muéstranse en él tan bien como en cualquier libro de filosofia algunas cosas raras del espíritu humano.*

...et Deus recessit á me  
et exaudire me noluit.  
SAUL.

Las riendas tomad, señor,  
con aquesta mano misma  
con que asides el escudo,  
y ferid en la morisma.—

El Rey como sabe poco  
luego allí les respondia:  
—Con esa tengo el escudo  
tenellas yo no podria  
ponedmelas en la boca  
que sin embarazo iba,  
ROMANCE VIEJO.

Don Ramiro quedó solo al desaparecer Aznar, solo en el ancho y silencioso campo. La noche no era oscura, pero los matorrales que vestían uno de los lados del camino ha-

cian que lo pareciese dando de sí una sombra densa y fatidica.

Por algunos momentos se mantuvo aun don Ramiro en medio del camino; luego se dirigió pausadamente hacia el matorral y se sentó en lo mas espeso de él, al pie de un arbusto silvestre y corpulento en sitio desde donde bien pudiese distinguir la vuella del almogábar.

Las sombras lo envolvían allí de tal suerte que no veía nada en derredor suyo; solo al lejos alcanzaba su vista, allí donde el matorral no estendía ya sus apretados troncos y enmarañado ramage, donde la luna que andaba en su nacimiento y las lejanas estrellas podían derramar libremente su luz pàlida.

Cualquier hombre tranquilo, despreocupado, se habria entristecido en aquel lugar; cualquiera habria dado entrada en su ánimo á pensamientos melancólicos; don Ramiro no tuvo que darle entrada porque ya los tenia dentro de sí; no hizo mas que fijarse en ellos y acariciarlos.

Oh! la muerte, la muerte! Este fue el primer pensamiento que ocupó su atencion: aquel hombre no pensaba tanto en ninguna otra cosa.

Si en nuestro país se hubiera iniciado la producción, empezando la carrera que sus condiciones económicas le reserva, podría tener algunos visos de certeza el principio que acabamos de estampar y aun ser seguro en ciertos y muy limitados casos; pero concreta la actividad productora de esta provincia á satisfacer las exiguas necesidades de su consumo, imposibilitada de dar extensión á sus producciones por la casi carencia de medios para cambiarlas por otras exóticas que á nuestros hábitos ó necesidades pudieran convenir, y enclavado el Alto-Aragón entre provincias no menos abandonadas que él en materia de vías de comunicación, ó abiertas tan solo á la conveniencia y muchas veces mal entendidas exigencias de aquellas localidades, las corrientes que ahora pueda seguir nuestra riqueza distan mucho de ser las que convienen á la situación geográfica de la provincia á su porvenir económico ni á la configuración topográfica de su suelo.

Si no son las poblaciones, ni la dirección en que ahora se mueve la riqueza quien debe fijar el trazado de las vías de comunicación ¿qué circunstancias, se nos preguntará, le sujeta? *Las cualidades productoras del país y la manera como en su superficie se hallan distribuidas*, contestarán por nosotros las consideraciones que preceden.

Estudiemos, pues, la provincia, veamos la distribución que en su suelo tienen los gérmenes de riqueza, y el sistema de comunicaciones objeto de estos artículos será una consecuencia tan inmediata como cierta, tan necesaria como útil. Y si los principios que en tésis general acabamos de combatir, merecen algún respeto, atendidas las circunstancias de nuestro país, la imparcialidad de las reflexiones que reservamos para

Quien quiera convencerle de algo ha de presentarle como posible la muerte de no hacerlo; quien quiera mantenerle en un propósito, solo con la idea de no morir lo mantendrá; quien quiera enternecerle, háblele de la muerte; quien quiera darle contento, haga porque no recuerde la muerte jamás.

Y sin embargo aquel hombre corría á la sazón á levantar la guerra y á provocar combates, y aquel hombre había alzado el claustro de San Pedro el viejo donde existe como en su propio lugar y aposento la idea de morir, donde se desvanece sin querer la idea de la vida; había edificado su tumba.

Y tal vez por temor de morir se sintiera valiente; y con tanto amor de la vida fuera mas capaz que nadie de esponerla; y por no morir de la mano de Dios se lanzara á morir de motu proprio; y porque otros no le buscasen sepulcro sabría levantarlo él para sí.

Era sin duda un ser contradictorio! Era un pensamiento anómalo el que había en el Rey don Ramiro!

Mas no se piense por ello que fuese un hom-

los siguientes artículos dará lugar a que en el resultado figure cada cual por la importancia que de justicia le corresponda.

A las cinco de la mañana del día de ayer salió, en la diligencia de Zaragoza con dirección á Madrid, el señor don Francisco de Paula Marquez, gobernador civil de la provincia. Quedan encargados del despacho de los negocios, durante su ausencia, el secretario del gobierno señor Garcia y el administrador de Hacienda señor de Bustindui.

Aunque enemigos de quemar incienso en las aras del poder, un deber de justicia no nos permite sin embargo pasar en silencio, que la era administrativa del señor Marquez Navarro tiene que formar una época de recuerdos en todos los ramos que han estado confiados á su reconocido celo y demas cualidades que tanto le distinguen y le han captado las simpatías generales. Todos los partidos han encontrado siempre francas las puertas de su despacho, y durante la fugaz era de su mando, la clase proletaria ha hallado en el delegado del gobierno una protección eficaz, los establecimientos públicos un constante defensor, las corporaciones y autoridades una armonía sin igual y finalmente tanto aquellas personas á quienes S. S. favorecía con su amistad, como las que solo se aproximaban por asuntos oficiales han visto en el señor Marquez un liberal de buena fé, un cumplido caballero y un digno representante del poder central.

La víspera de su salida, la banda de música de la Milicia Nacional significó al gobernador con una improvisada serenata, despues de terminada la función del teatro, que la capital del Alto-Aragón

bre extraordinario en el bien ó en el mal, en esta ó aquella calidad de espíritu; lejos de eso lo que principalmente lo distinguió en la vida fue su vulgaridad misma, fue el parecerse al comun de los hombres.

Tales contradicciones, tales luchas como esas viven siempre en el alma humana dormidas al arrullo de la dicha, ó despiertas á la voz del dolor, refrenadas por la voluntad poderosa ó libres y sueltas á su alvedrio.

Dadle á un hombre la duda y el remordimiento; dádselos y veis en él á poco mas ó menos el propio Rey don Ramiro.

Como á él le espantará la otra vida porque tema en ella el castigo ó le espantará porque no tema en ella cosa alguna; le espantará porque la espere ó porque no la espere: y acaso correrá á ella por mil modos diversos y debajo de mil formas la arrostrará cada día.

Y que don Ramiro dudaba, que don Ramiro tenia remordimientos, ¿quién ha de ignorarlo que haya seguido con paciencia esta historia? Quería salvar su alma y salvar á su hija; atormentábase el haber pecado tanto contra sus vo-

sabe hacer justicia á las autoridades que llenan su misión.

Se asegura que los partidarios de Montemolin han encontrado personas que encarguen de negociar un empréstito en Paris y Londres, y se dice que los capitalistas extranjeros facilitarán sus fondos tan luego que los carlistas sean dueños de algun punto importante. Que se trabaja, es innegable, y que la policía francesa ha internado á diferentes sujetos que intentaban salvar el pirineo es un hecho ya sabido, que revela las tendencias de los que á todo trance insisten en sumirnos en una nueva guerra civil.

Aunque algunos periódicos han vuelto á hablar de la supresion de algunas capitales de provincia, parece que no se ha abordado todavía esta cuestión. Sin embargo, si llegara á ocupar la atención del ministerio, Huesca puede y debe estar tranquila sobre su suerte futura.

Segun un periódico, el gobierno ha dirigido á la Santa Sede una comunicación, en la que empieza demostrando su anhelo de que se conserven las buenas relaciones, hoy existentes, entre las dos cortes, y su propósito de no violar los tratados vigentes: sigue esponiendo la necesidad en que hoy se encuentra la España de desamortizar toda su riqueza pública, y concluye esperando que el Santo Padre no pondrá obstáculos al pensamiento del gobierno, que en cuanto á lo eclesiástico no tiende sino á realizar lo terminantemente dispuesto en el último Concordato.

Como un dato curioso y que prueba

tos y tambien el no haber hecho ya penitencia. Y en el punto mismo en que habría dado la vida por rescatar á su hija y vengarse de los ricos-hombres, consideraba que no podía darla porque miraba en ello la perdición de su alma.

Cuando el espíritu llega á tal punto, deciden los sentidos como absolutos dueños de los pensamientos del hombre: las impresiones esternas le arrastran sin dificultad, sin resistencia lo mismo de uno que otro lado, lo propio de acá que de allá.

Ahora pues, que vemos en un matorral espeso á don Ramiro sin alguna compañía, quién ha de decidir de sus pensamientos? ¿Quién si no son las sombras que envuelven sus ojos, y los murmullos que hieren sus oídos? ¿Quién si no las inocentes matas que viciosas crecieron en aquel paraje inculto sin pensar que Rey fugitivo, ni monge en pecado, ni padre amante viniera á buscar albergue debajo de ellas? ¿Quién si no los reptiles desconocidos que nacen para vivir un día arrastrándose por los troncos de los árboles, ó removiendo al correr por el suelo las hojas secas?

la inmensa actividad que traen los ferrocarriles, diremos que el número de pasajeros que han viajado, durante el semestre de 1854, por las 7,803 millas de camino de hierro que surcan el reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, es de 50.367,404, los cuales junto con el transporte de mercaderías han dado á las empresas el enorme producto de 942.460,200 rs.

Y calculando iguales cantidades por el segundo semestre, resulta que en todo el año de 1854 habrán viajado por los ferrocarriles ingleses, 100.734,808 personas, y que los productos por el transporte de viajeros y mercaderías en el mismo año, habrá sido 1884.920,400 rs.

### CORTES.

#### Reseña de la sesion del 6.

Se abrió á la una y cuarto, dándose cuenta de varias comunicaciones relativas al nombramiento de presidentes y secretarios de las secciones.

Después se leyó el dictamen sobre la siguiente proposición de ley:

Artículo único. Se conceden á doña Primitiva Escalera, viuda del primer comandante de caballería don Benito Zubano una pensión de 42,000 rs. anuales, mientras permanezca en estado de viuda, pasando la pensión referida, en el caso de que contraiga nuevo matrimonio, ó fallezca á su única hija doña Maria Milagro Zubano, interin se encuentre en el estado de soltera.

Palacio de las Cortes 5 de febrero de 1855.—Salustiano Olózaga.—Alfonso Escalante.—Patricio de la Escosura.—Tomás Hacha.—Ramon Perez.—Rodrigo Gonzalez Alegre.

Entrando en la discusion de la base 16 que quedó pendiente en la sesion anterior, la combatió el señor Hazanas.

Preguntado si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que sí por gran mayoría, pero los diputados demócratas pidieron votacion nominal, confirmandose la declaracion por 165 votos contra 54.

Acto continuo se procedió á otra votacion sobre si el rey sanciona y promulga las leyes. Varios diputados querian el veto suspensivo, otros deseaban que la base se entendiese únicamente respecto á las Cortes ordinarias, y no á la Constituyente, y muchos entendian que solo debia aplicarse á las leyes orgánicas. Después de una lucha encarnizada, quedó aprobada la base por 150 votos contra 107.

El señor duque de la Victoria defendió con todas sus fuerzas la sancion real votando en pró de la misma noblemente.

En cambio votaron contra la sancion y contra el ministerio algunos empleados que disfrutaban crecidos sueldos.

El ministerio pidió en seguida autorizacion para elevar á la sancion real todas las leyes pendientes. El señor Ruiz Pons se opuso á ella.

El señor duque de la Victoria se levantó entonces y declaró, que el gobierno estaba allí de mas, si no se autorizaba la sancion de las leyes aprobadas por las Cortes, que eran de todo punto indispensables para la gobernacion del Estado: los señores O'Donnell y Madoz defendieron calorosamente la misma proposicion: y hé aquí el resultado de la tercera votacion, que fué tambien nominal á peticion del presidente del Consejo y del ministro de la Guerra.

La autorizacion fue concedida por 107 votos contra 9. Las votaciones prolongaron la sesion hasta las siete menos cuarto, hora en que la levantó el señor Infante.

#### Reseña de la sesion del 7.

Al principio de ella se leyó un real decreto por el que se declara á la esposa del señor Güell y Rente, doña Maria Josefa de Borbon infanta de España.

Dáse lectura de las esposiciones de tres señores obispos, pintando los inconvenientes que ofrece en

un pais tan eminentemente católico como la España, la base segunda de la futura Constitucion.

Entrase en la orden del dia, esto es, en el exámen del dictamen de la comision sobre nulidad de las contratas para el cobro de las contribuciones.

Preséntase como contrario al dictamen el señor Gomez de la Mata, y aboga en su favor el señor Arenal, como individuo de la comision.

El señor Madoz se levanta á apoyar á este diputado que habia sostenido, no solo la necesidad de los recaudadores, sino la conveniencia de aumentar su número.

El ministro de Hacienda declaró que el sistema de recaudadores era favorable á las municipalidades mismas y al gobierno.

El señor Luzuriaga lee á la Asamblea un despacho telegráfico de Paris, fecha 7 y recibido ayer á las once de la mañana.

Este parte contiene la noticia de la caída del gabinete inglés, y de la formacion del nuevo bajo la presidencia de lord Palmerston.

Sigue su interrumpido curso el debate, y se aprueban los artículos 1.º y 2.º, retirándose el 4.º y el 5.º para ser redactados de diferente manera.

Declara el señor Madoz que la reforma arancelaria que se proyecta no lastimará los respetables intereses coloniales.

Dióse cuenta del dictamen de la comision sobre eximir á los cereales de los derechos de portazgos, pontazgos y barcajes.

Entáblase sobre este punto una ligera discusion, en la que toman parte en diferente sentido, el señor marqués de Albaida, el señor Montesinos y el señor ministro de Fomento, quien combatió los absolutos principios del caudillo de la fraccion democrática, y se declaró casi enteramente de acuerdo con el parecer de la comision.

Levántose la sesion á las cinco para reunirse el Congreso en secciones.

### Seccion oficial.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### Real decreto.

Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en su fuerza y vigor la ley de 19 de Agosto de 1841 sobre capellanías de sangre, y las demas disposiciones relativas á fundaciones piadosas familiares que fueron derogadas por mi real decreto de 30 de abril de 1851.

Art. 2.º Se declaran legítimos los derechos adquiridos en virtud del citado real decreto por sentencia definitiva, pronunciada ó que se pronuncie en los juicios incoados ante tribunal competente.

Dado en Palacio á seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion, reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes constituyentes han decretado y nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas, por el tiempo de ocho años, 25,000 hombres correspondientes al alistamiento y sorteo que han de egecutarse en el presente año de 1855, con arreglo á las disposiciones del proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de enero de 1850, en cuanto no se modifiquen ó deroguen por lo que se determina en la presente ley. Para llenar el cupo señalado contribuirá cada una de las provincias del reino con el número de hombres que se le designan en el estado adjunto.

El actual sistema de reemplazo concluirá realizada que sea la quinta, que es el objeto de esta ley, y en la nueva de reemplazos se asignará

como primer medio el reenganche voluntario, y el forzoso por sorteo, como subsidiario; ambos retribuidos en la forma que acuerden las Cortes á la formacion de la ley.

Art. 2.º El alistamiento de cada pueblo comprenderá segun lo dispuesto en el art. 7.º del citado proyecto, á todos los mozos que tengan 20 años de edad y no hayan cumplido 21 el dia 30 de Abril inclusive de dicho año de 1855, asi como tambien á los que, teniendo 24, y sin haber cumplido 25 en el espresado dia, no fueron comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores.

Art. 3.º Los gobernadores, oyendo á las diputaciones provinciales, y tomando en consideracion las circunstancias de cada localidad, fijarán anticipadamente el orden por el que los pueblos han de hacer la entrega de sus respectivos contingentes en la caja de la provincia.

Art. 4.º Las reclamaciones sobre rectificacion del alistamiento, declaracion de exenciones y las demas que pueden promoverse respecto á la egecucion de la presente ley y del proyecto de 29 de enero de 1850 á que se refiere, serán oidas y resueltas por las diputaciones provinciales.

Art. 5.º Los acuerdos que, con arreglo á lo establecido en el precedente artículo, dictaren las diputaciones provinciales, serán apelables en los términos que espresa el capítulo 15 de dicho proyecto para ante el ministerio de la Gobernacion, el cual resolverá en definitiva estos recursos, oyendo previamente al tribunal contencioso-administrativo. Los gobernadores de las provincias darán á los expedientes de esta naturaleza la tramitacion y el curso prevenido en los artículos 126 y 127.

Art. 6.º A fin de que puedan en tiempo oportuno hacer el repartimiento del cupo que corresponda á cada provincia entre todos los pueblos de la suya respectiva, y egercer las atribuciones á que aluden los dos artículos anteriores de esta ley, las diputaciones provinciales se hallarán reunidas indefectiblemente el dia que fije el gobierno, siendo necesario para que formen acuerdo el número de cinco individuos, de los cuales á lo menos cuatro deben ser diputados.

Art. 7.º Se admite la sustitucion individual para el servicio militar.

Art. 8.º Los pueblos podrán llenar sus cupos con sustitutos, debiendo practicar todas las diligencias que quedan prevenidas hasta el llamamiento y declaracion de soldados, inclusive, para designar el individuo á quien reemplaza cada sustituto, á fin de que quede responsable por este en los términos que señala el art. 135.

Art. 9.º Al art. 129 se suprime la palabra *exclusivamente*, que se refiere á los dos medios de sustitucion, y se adiciona:

3.º Por licenciados del ejército ó mozos que habiendo cumplido 25 años sean igualmente solteros ó viudos sin hijos, que no pasen de treinta años, aptos para el servicio y sin mala nota aquellos en su licencia, que exhibirán, y con las certificaciones, unos y otros, de las circunstancias que se prescriben en el art. 131, y la responsabilidad que se determina en el 135.

Art. 10. Sin embargo de lo prevenido en los artículos anteriores, se autoriza al gobierno para admitir la sustitucion general de todos los quintos de una provincia, en los términos que sean mas convenientes, cuando lo exijan asi circunstancias particulares.

Art. 11. Tendrá fuerza y vigor legal, y en tal concepto regirán para los efectos de este reemplazo y sus incidencias, todas las disposiciones del referido proyecto, en cuanto no se hallen en contradiccion con las de la presente ley.

Art. 12. Los 25,000 hombres que ingresan en el ejército por consecuencia de esta autorizacion gozarán de las ventajas que se concedan en la nueva ley de reemplazos.

Artículo adicional. Se autoriza al gobierno para que despues de aprobada esta ley, fije los dias y plazos en que han de practicarse las operaciones de la presente quinta.

Y las Cortes constituyentes lo presentarán á la sancion de V. M.

Palacio de las mismas siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—SEÑORA.—Facundo Infante presidente.—Julian de Huelves, diputado secretario.—Pedro Calvo Asensio, diputado secretario.—El marques de la Vega de Armijo, diputado secretario.—Jose Gonzalez de la Vega, diputado secretario.

Publiquese como ley.—ISABEL.—El ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Aguirre.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Real decreto.

En atencion á lo dispuesto en la ley de esta fecha, por la que se llaman al servicio de las armas 25.000 hombres correspondientes al alistamiento y sorteo del año actual, y usando de la autorizacion que el artículo adicional de dicha ley concede al gobierno para fijar los dias y plazos en que se han de practicar las operaciones de la espresada quinta, á propuesta del ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictamen de mi Consejo de ministros, vengo en decretar:

Artículo 1.º El alistamiento á que alude el art. 31 del proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de enero de 1850, y que ha de regir como ley para dicho reemplazo, se formará tomándolo del padron general que ha debido quedar concluido en 15 de enero último, segun se previno por la real orden circular de 1.º del mismo mes.

Art. 2.º El espresado alistamiento se ejecutará en el tiempo que media desde el dia 18 hasta el 25 del mes actual, y quedará espuesto al público con arreglo á lo mandado en el art. 35 de dicho proyecto de ley, desde el dia 26 del mismo mes hasta el 7 de marzo siguiente.

Art. 3.º La rectificacion del alistamiento de que trata el art. 36 del mismo proyecto, empezará el dia 8 de marzo y se continuará durante los dias siguientes hasta el 24 del propio mes, sean ó no festivos. Se reducen á 8 dias los 15 que concede el art. 42 del proyecto de

ley del Senado para acudir á la diputacion provincial los que se sientan agraviados de las resoluciones de los ayuntamientos.

Art. 4.º El sorteo general prevenido en el art. 48 se practicará precisamente el domingo 25 de marzo, prosiguiéndose en los dias inmediatos si en el espresado domingo no hubiere concluido este acto.

Art. 5.º El llamamiento y declaracion de soldados sobre que versan, asi el art. 71, como todos los del capítulo décimo, se efectuarán en el 28 de marzo y dias sucesivos que fueren necesarios.

Art. 6.º La entrega de los quintos en caja, de que habla el art. 94, empezará el dia 10 de abril y seguirá durante los inmediatos hasta quedar del todo terminada.

Art. 7.º Las diputaciones provinciales se hallarán reunidas el dia 1.º de marzo próximo venidero, á fin de hacer el reparto del cupo que corresponda á cada provincia entre todos los pueblos de la misma, y egercer las demas atribuciones que la citada ley de esta fecha les confiere.

Art. 8.º El repartimiento se hará por las diputaciones en los ocho primeros dias de marzo, con sujecion á lo prevenido en los artículos desde el 14 al 23, ambos inclusive, del proyecto de ley del Senado.

Art. 9.º Formado asi el repartimiento, se imprimirá y circulará el dia 15 de dicho mes, segun previene el art. 24 del espresado proyecto de ley.

Dado en Palacio á siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

En el repartimiento de los 25.000 hombres entre todas las provincias del reino, ha cabido á Huesca 445 mezos.

Gacetilla.

De una composición que *El látigo* dedica á un tonto, tomamos las siguientes estrofas:

Si á desfacer agravios  
viniste al mundo,  
sin duda que es tu oficio  
muy peliagudo.  
¡Ay de tus carnes!  
sin en vez de desfacerlos  
tu te desfaces!  
Tirando el guante vives  
segun se cuenta;  
Dubost está contigo

de enhorabuena.  
Si á mi te atreves,  
tirame un par siquiera,  
por si me viene.

**Jeremiadas.** Los unos gimen, los otros lloran, los de aquí chillan y los de allá rabian ¿y qué? Tal es el mundo y que rueda la bola. Se atascan los carros ¿y que? Para eso están las caballerías.

Se pierde el calzado ¿y qué? No tenemos bastantes establecimientos de obra prima.

La ropa se pone hecha una miseria con tanto lodo ¿y qué? No hay cepillos y... no pudimos oír el resto de este diálogo que dos compadres tenían entablado la otra tarde al rededor de la estufa. Lo sentimos á fé, porque por mas que nos hemos torturado el magin, no hemos podido adivinar que conexion pueda haber entre los carros y el calzado. Tal vez les ocuparía la cuestion de Oriente y debatirían sobre que las operaciones del sitio no adelantaban por causa del barro. Ellos lo sabrán como *diz* que lo sabe tambien el gabinetebritánico.

**La cárcel.** La estancia de un solo dia en la de esta capital, es bastante para purgar los delitos mas atroces. Si nuestros criminalistas supieran lo que es este sitio de seguridad, indudablemente en vez de imponer la pena capital á ciertos hechos, se hubieran contentado con aplicarles un par de dias de cárcel. El que quiera cerciorarse de si exageramos, que se vaya á visitar ese establecimiento y saldrá de él con el corazon desgarrado. En inmundos calabozos sin luz y sin abrigo, véense hacinados tres y cuatro espectros que, no pudiendo sufrir el rigor de la estacion, tienen que calentarse con su propio aliento y adherirse cuerpo con cuerpo para no ser victimas de la horrible frialdad que siempre rema en esta malhadada garantia de la sociedad.

El desgraciado que llega á asentar su planta en este edificio, no tiene el consueño de ver en el frontis de la fachada otro letrero.

«Los que entreis aqui, perded la esperanza de que nadie enjugue vuestras lágrimas, ni os tienda una mano protectora.»

**Apremios.** Quejense muchos pueblos de que ha caido sobre ellos esta nueva plaga. No les faltaba otra cosa, si es que es cierto, para encomiar los resultados que van alcanzando con el aligeramiento de los tributos y demas beneficios que les prepara Montemolin, etc. etc. etc.

EDITOR RESPONSABLE.

Jacobo Maria Perez.

HUESCA:—Imp. y lib. del mismo.

SECCION DE ANUNCIOS.

En el taller de sastrería de Gimenez, calle del Coso núm. 26, encontrarán los individuos de la Milicia Nacional los pantalones de uniforme á 58 rs. Tambien se coserán con toda equidad á todos los que se hayan comprometido á costear las hechuras.

NODRIZA.

En la casa de D. Juan Ferrer, calle de San Lorenzo núm. 32, darán razon de una de dos meses de leche.

En la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Correría núm. 17, se admiten suscripciones á todos los periódicos liberales que se publican en Madrid y Barcelona, y á casi todas las obras que ven la luz pública en dichas ciudades.

En el mismo establecimiento, encontrarán los pueblos recibos de talon á 30 rs. el millar, como tambien toda clase de impresiones que necesiten, hechas con toda limpieza y á precios económicos.